

Se amplía el Directorio del Instituto del Mar contando con la representación de EPCHAP

DECRETO LEY N° 19349

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Ley N° 18121, Ley Orgánica del Sector Pesquero, incluye entre los Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Pesquería al Instituto del Mar del Perú (IMARPE), para que efectúe las investigaciones científicas y técnicas, a fin de obtener el máximo aprovechamiento de los recursos del mar jurisdiccional y las aguas continentales;

Que la Empresa Pública de Comercialización de Harina y Aceite de Pescado (EPCHAP) creada por Decreto-Ley N° 18212, es uno de los Organismos Públicos Descentralizados del Sector Pesquero, encargado de ejecutar directamente todas las operaciones de la comercialización de harina y aceite de pescado;

Que existiendo interrelación entre las distintas fases del proceso pesquero, y siendo conveniente que EPCHAP disponga en forma inmediata de los resultados científicos, es necesario que la citada Empresa Pública, tenga representación en el Directorio del Instituto del Mar del Perú (IMARPE);

Que los trabajadores que se dedican a la actividad pesquera, contribuyen al proceso productivo, por lo que deben tener representación en el Directorio del Instituto del Mar del Perú (IMARPE);

En uso de las facultades de que está investido; y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico.—Modifícase el Artículo 5° del Decreto-Ley N° 18204, en los términos siguientes:

"Artículo 5°—El Directorio del Instituto del Mar del Perú estará constituido por:

a) Un Oficial General o Superior de la Marina, destacado al Ministerio de Pesquería

y nombrado Presidente del Directorio por el Ministro del Ramo;

b) El Director General de Investigación Científica y Tecnológica del Ministerio de Pesquería;

c) El Gerente General del Servicio Nacional de Fertilizantes;

d) Un representante de la Empresa Pública de Comercialización de Harina y Aceite de Pescado (EPCHAP) designado por el Directorio de dicha Empresa Pública;

e) Un representante de la Dirección General de Capitánías y Guardacostas;

f) Un Rector miembro del Consejo Representativo del Sistema Universitario, elegido por el Ministro de Pesquería en base a la terna que proponga dicho organismo;

g) Un representante de la Empresa Pública de Servicios Pesqueros (EPSEP) designado por el Directorio de dicha Empresa Pública;

h) Un representante de la Sociedad Nacional de Pesquería elegido por el Ministro de Pesquería en base a la terna que proponga dicha Sociedad;

i) Un representante de los trabajadores del Sector Pesquero elegido por el Ministro de Pesquería en base a las ternas que propongan las organizaciones registradas en el Ministerio de Trabajo; y

j) El Director General del Instituto del Mar del Perú que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos setentidós.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica

Vice-Almirante AP.
LUIS E. VARGAS CABALLERO, Ministro de Marina

Teniente General FAP.,
PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo

General de División EP.
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP.,
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI,

Ministro de Economía y Finanzas

General de Brigada EP.,
ANIRAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.,
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP.,
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP.,
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante A. P.
RAMON ARROSPIDE MEJIA, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP.,
ALBERTO JIMENEZ DE LUCCIO, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada E. P.,
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 4 de abril de 1972.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante A.P. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**,
General de Brigada EP. **JAVIER TANTALEAN VANINI**.